



brando contribuciones, y la segunda sobre haver reusado el Jorjano
don de San Lucas de Ramameda al Vice Consul Ingles el permiso que
solicitaba sobre la fijacion de cierto arreo: En la misma manera
se instaron tambien de otras leis u. ordenes que comunico el ex
presado Sr. D. Manuel Maria Segura, siendo la primera para
que los Juntos que lo fueron de Ayuntamientos Constitucionales se
sugden al juicio de purificacion: la segunda para que por las re
fundadas en los Capítulos no se esija ni pague interes alguno por
cer aquellos juramente de oficio: la tercera, para que las Vedes que
se comunican alas Justicias y Ayuntamientos que tengan relacio
on con los Voluntarios Realistas se hasen a los Comandantes de
ellos para que sepan lo que se manda y lo observen: la quarta dis
poniendo lo que ha de practicarse antes de proceder al arreo de al
guno encargado de fabrica: la quinta para que los Cavallos de
tinados al Servicio queden exentos de los embargos Judiciales y to
do lo que se requiere siempre que lo estén el de los Cuerpos de Volunt. Rea
listas: la quinta para que los Entendidos y Jemas Subalternos
de la Policia se contenten en sus atribuciones, y no se mezclen
en impedir ni perjudicar con sus providencias la venta y cir
culacion de granos: la sexta para que las Justicias de los Pue
blos dejen toda su responsabilidad cumpliendo lo prevenido en la
Ley once titulo diez y seis libro doce de la novisima recopilacion
impidiendo la vagancia y recuden de los llamados Gitanos: del mis
mo modo se dio cuenta de otra R. V. orden que con fecha tres del cor
riente se sirvió comunicar al Sr. Corregidor de la Capital, por la
qual se ha servido resolver por lo que Dios quier que los Abogados
Juntos y Procuradores que se hubieren recibido durante la época del gober
no constitucional se les mande sacar estos títulos previos en purifica
cion; y que los Abogados que hubiesen sido Militarios Voluntarios
se les prohiba salir a destinos de Judicatura ni aun con títulos de Ab
cores, ni de Medico ni Cirujano en qualesquiera concurrencia de esta circun
stancia pudiesen aspirar a serlo de la Casa y familia: se acordó el
cumplimiento y publicacion de estas R. V. ordenes y que se acuerde el reser
vado que lo exijan: con lo que se concluyó este acuerdo en que fuere
conforme de ley y de Enmienda - obrense etc.

Juan Jose
J. Garcia
Juan Jose
Donilla
et al

